

Fallo: «Que estimando la excepción de prescripción alegada en relación a las cantidades devengadas con anterioridad al año a contar desde el 27.5.88, debo estimar y estimo parcialmente lo demandado interpuesto por D. Santiago Recio Pérez contra la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía debo condenar y condeno a la demandada a abonar al octor la cantidad de 975.154 ptas desestimándolo en cuanto al exceso sobre ello pedido».

En su virtud, esta Consejería de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/85 de 1 de julio del Poder Judicial y, a tenor de lo preceptuado en los artículos 235 y siguientes del Real Decreto Legislativo 521/90 de 27 de abril que aprueba el Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral ho dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referido sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 14 de febrero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Jefe del Servicio de Personal.

ORDEN de 14 de febrero de 1991, por lo que se acuerda el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con fecha 4 de junio de 1990 en el recurso núm. 268/88 promovido por don José Jódar Maldonado.

Ilmos. Sres.:

En el recurso contencioso-administrativo n° 268/88 seguido a instancia de D. José Jódar Maldonado contra Resolución de la Delegación Provincial de Granada de fecha 1 de diciembre de 1987 desestimando el recurso de reposición interpuesto, confirmando resolución de 30 de septiembre de 1987 sobre denegación del visado de Tarjeta de Transporte, ha sido dictada sentencia por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con fecha 4 de junio de 1990 en cuyo parte dispositivo, literalmente dice:

Fallo: «Estimar lo cosa de inadmisibilidad oducida por el Sr. Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador D. Santiago C. López González, en nombre y representación de D. José Jódar Maldonado, contra la resolución de la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 1 de diciembre de 1987, que, desestimando el recurso de reposición interpuesto y confirmando otro anterior, se denegaba el visado anual de la tarjeta de transporte de vehículo de su propiedad; y declarar la inadmisibilidad del recurso».

Esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el art. 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y a tenor de lo preceptuado en los arts. 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y demás efectos.

Sevilla, 14 de febrero de 1991

JUAN JOSE LOPEZ MARTOS
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico, Director General de Transportes, Delegado Provincial en Granada.

CORRECCION de errores a la Orden de 25 de enero de 1991, por lo que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con la cantidad de ciento veintinueve millanes ochocientos

cuarenta y siete mil pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92. (BOJA núm. 11 de 12.2.91).

Advertido error en la Orden de 25 de enero de 1991, publicada en BOJA núm. 11 de 12 de febrero de 1991, por la que se subvenciona al Ayuntamiento de Almería, con destino a la ejecución del Programa Andalucía 92, se transcribe o continuación lo siguiente rectificación:

En la página 614 del citado BOJA, en el Título de dicho Orden donde dice «... con la cantidad de veintinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil pesetas...», debe decir «... con la cantidad de ciento veintinueve millones ochocientos cuarenta y siete mil pesetas...».

Sevilla, 15 de febrero de 1991

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

CORRECCION de errores a la Resolución de 10 de diciembre de 1990, por lo que se aprueba la selección de asistentes y adjudicación de becas al Curso Superior para Postgraduados de Olivicultura. (BOJA núm. 4, de 18.1.91).

Advertido error en la disposición de referencia, se transcribe a continuación la oportuna rectificación.

Donde dice:

«D^o. Pilar Galarzo Herrera - Beco desplazamiento 150.000 ptas.»

Debe decir:

«D^o. Pilar Galarzo Herrera - Beco desplazamiento 15.000 ptas.».

Sevilla, 11 de febrero de 1991

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 31 de enero de 1991, del Servicio Andaluz de Salud, por lo que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 252/86, interpuesto por la Procuradora doña Encarnación Ceres Hidalgo contra Resolución de la Universidad de Granada de fecha 9 de octubre de 1985.

En el recurso Contencioso-Administrativo n° 252/86, interpuesto por la Procuradora Dña. Encarnación Ceres Hidalgo en nombre y representación de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía contra la Resolución de la Universidad de Granada de 9 de octubre de 1985 y del mismo Organismo que en reposición confirma lo anterior, designanda a D. Evelio García García con categoría de Jefe de Servicio de Anestesia y Reanimación, se ha dictada sentencia desestimatoria de las pretensiones de la recurrente, por la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Excm. Audiencia Territorial de Granada, con fecha 25 de julio de 1990, la cual ha cobrado firmeza desestimatoria de las pretensiones de la recurrente, cuyo fallo es del siguiente tenor literal.

«Fallo: Desestimar el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por la Procuradora Dña. Encarnación Ceres Hidalgo en nombre y representación de la Red de Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social en Andalucía, contra la resolución dictada por el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Granada de 9 de octubre de 1985, por la que se nombraba a D. Evelio García García médico anestesiólogo del Hospital Clínico San Cecilio de Granada, con categoría administrativa equivalente a Jefe de Servicio; y contra la de 29 de noviembre de 1985 que desestimó el recurso de Reposición interpuesto contra aquélla; confirmando los referidos actos por estar ajustada a derecho; sin hacer declaración sobre costas».

En su virtud, esta Dirección Gerencia, de conformidad con lo establecido en los Artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985 de 1 de julio del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en BOJA para general conocimiento y cumplimiento en sus propios término de la expresado sentencia.

Sevilla, 31 de enero de 1991.- El Director Gerente, José Luis García de Arboleya.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRECE DE SEVILLA

EDICTO. (PP. 62/91).

Doña Ana Roldán Ruiz, Magistrado Juez Ssta. del Juzgado de Primera Instancia número trece de Sevilla.

En virtud del presente, Hago saber: Que en el procedimiento Judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria que se tramita en este Juzgado con el núm. 312/90-1º, a instancia de la Entidad Banco Español de Crédito, S.A., representada por el procurador D. Luis Escribano de la Puerta, contra las fincas hipotecadas por la Sociedad Anónima Cantora, S.A., se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de veinte días, por primera segunda o tercera vez en su caso y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la parte actora de interesar en su momento la adjudicación, de las fincas que al final se describe por lotes independientes y bajo las condiciones siguientes;

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado a las doce horas de su mañana.

La Primera, por el tipo pactado, el día nueve de abril próximo.

La Segunda, por el 75% del referido tipo, el día diecisiete de mayo próximo.

La tercera, sin sujeción a tipo, el día catorce de junio próximo, si en las anteriores no concurren licitaciones ni se solicita la adjudicación.

Que sale a la licitación por la cantidad que se expresará no admitiéndose posturas inferiores al tipo de 1ª y 2ª subasta, pudiéndose realizar el remate en calidad de ceder a un tercero.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, sucursal Edif. Zeus, C/ Alcalde Juan Fernández, número de procedimiento 403500018013290 para la primera el 20% del tipo pactado, para la segunda y tercera el 20% del tipo de ellas, esto es, el 75% de su tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que podrán efectuarse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo ante el Juzgado el tanto por ciento indicado para cada caso mediante resguardo del Banco, lo que podrán verificar desde el anuncio hasta el día respectivamente señalado.

Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad que se refiere la regla 4ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria se encuentran de manifiesto en Secretaría entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismo sin destinarse en su extinción el precio del remate.

Si por causa de fuerza mayor tuviera que suspenderse alguna de las convocatorias de subasta, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

La publicación de los presentes Edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

A) Predio rústico denominado «Los Porquerizos» en el término de Medina Sidonia, de veintiuna hectáreas, veintisiete áreas, igual a treinta y nueve fanegas sesenta y cuatro centésimas, o sea, cuarenta y siete aranzadas cincuenta y seis centésimas de tierra de pastos y labor, con dos pozos, que linda; al Norte, con la Vega Salada y tierras de herederos de D. Manuel Bernal por el Sur, con la Carnicería de D. Antonio Macías Barba y el Cortijo de Cantora, de Dña Dolores Macías Barba; por el Este, con los Portichuelos, de los herederos de D. Cristóbal Parra, hoy de Dña Carmen Parra Santolalla; y por el Oeste, con el citado Cortijo de la Carnicera.

Inscripción: En el Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, en el tomo 458, folia 210 del libro 250 de Medina Sidonia, finca número 7.266, inscripción 4ª.

Tasación: Se tasa a efectos de primera subasta en cuatro millones veinticinco mil pesetas.

B) Predio rústico parte que fue del haza de las Riscas, en el pago de Esparraguera, término de Medina Sidonia, con una superficie de diecinueve hectáreas, setenta áreas, igual a treinta y seis fanegas y setenta y dos centésimas, o sea, cuarenta y cuatro aranzadas y cinco centésimas de tierras de pastos y labor, que linda;

por el Norte, con el Cortijo de la Carnicera de D. Antonio Macías Barba; por el Sur y el Este, con terrenos de D. Andrés Bazán; y por el Oeste, con la Cañada Real atravesándola hacia este viento con el arroyo del Yeso.

Inscripción: En el mismo Registro de la Propiedad al folio 212 vuelto, del libro y tomo expresados finca número 7.267, inscripción 4ª.

Tasación: Se tasa a efectos de primera subasta en tres millones trescientas veinticinco mil pesetas.

C) Cortijo conocido por el nombre de «Cantora» o «Era Empedrada», en el término de Medina Sidonia, con una superficie de ciento cincuenta y una hectáreas, cincuenta y cinco áreas y setenta centiáreas, igual a doscientas ochenta y dos fanegas, cuarenta y dos centésimas, o sea, trescientos treinta y ocho aranzadas y ochenta y siete centésimas de tierra de labor y pastos, que linda por el Norte, con terrenos de D. Andrés Bazán Pérez, La Carnicera de D. Antonio Macías Barba y trozo de los Porquerizos; por el Sur, con el Cortijo del Yeso y resto del Cortijo de Cantora de Don Alvaro y Dña Elena López Meneses Macías; por el Este, con los Portichuelos, de los herederos de Don Cristóbal Parra, hoy de Dña. Carmen Parra Santaolalla y por el Oeste, con la cañada real y resto citado del Cortijo de Cantora. Contiene dentro de su perímetro un caserío de caserón y dos pozos.

Inscripción: En el mismo Registro de la Propiedad, al Folio 203 vuelto, del tomo 458, libro 240 de Medina Sidonia, finca número 7.264, inscripción 2ª.

Tasación: Se tasa a efectos de primera subasta en treinta y cinco millones de pesetas.

D) Predio Rústico complementario del Cortijo de «Cantora» o «Era Empedrada», término de Medina Sidonia, de setenta y cinco hectáreas, setenta y siete áreas, treinta centiáreas, igual a ciento cuarenta y una fanegas, veintiuna centésimas, o sea, ciento setenta y nueve aranzadas y cuarenta y cuatro centésimas de tierras de pastos y labor, que linda; por el Norte, con el haza de la Mina y Cortijo de Cantora, de Dña. Dolores Macías Barba, por el Sur con el Cortijo del Yeso, tierras de Capellanía y D. Antonio Vega; por el Este, con el citado Cortijo de Cantora y la Cañada Real; y por el Oeste, con el camino de Medina a Vejer y el padrón de la Golondrina.

Contiene dentro de su perímetro un pozo y la atravieza la Cañada Real, a cuya derecha queda un trozo de unas dieciocho hectáreas la carretera de Medina a Benalup y el camino de Medina a Vejer y el Hundido, así como el arroyo de la Golondrina.

Inscripción: En el mismo Registro de la Propiedad, al folio 206 vuelto, del tomo 458, libro 240 de Medina Sidonia, finca número 7.265, inscripción 2ª.

Tasación: Se tasa a efectos de primera subasta en catorce millones ochocientos setenta y cinco mil pesetas.

E) Haza de tierra en el sitio de Esparraguera y Motilla, término de Medina Sidonia, de cabida diez y seis fanegas y sesenta y seis centésimas de otra, equivalentes a ocho hectáreas, noventa y cuatro áreas y treinta y ocho centiáreas. Linda; Norte tierras de Dña. Josefa Bazán Díaz; Sur, las de D. José Bazán Díaz Este; herederos de D. José Macías Cabañas; y Oeste, la Cañada Real. Dentro del perímetro de esta finca hay una casa de mampostería y una fuente.

Inscripción: En el mismo Registro de la Propiedad al folio 50 vuelto, del tomo 464, libro 242 de Medina Sidonia, finca 7.282 inscripción 4ª.

Tasación: Se tasa a efectos de primera subasta en un millón quinientas setenta y cinco mil pesetas.

F) Haza de tierra en el sitio de Esparraguera y Motilla, término de Medina Sidonia, de diez y seis fanegas y sesenta y seis centésimas de otra, equivalente a ocho hectáreas, noventa y cuatro áreas, treinta y ocho centiáreas. Linda; Norte, tierras de Dña. Juana Bazán Díaz; Sur y Este, herederos de Don José Macías Cabañas y Oeste, la Cañada Real.

Inscripción: En el mismo Registro de la Propiedad, al Folio 54 del tomo 464, libro 242 de Medina Sidonia, finca número 7.385, inscripción 6ª.

Tasación: Se tasa a efectos de primera subasta en un millón quinientas setenta y cinco mil pesetas.

G) Donadio llamada «Los Portichuelos» en el pago del mismo nombre, al término de Medina Sidonia de ciento noventa y tres fanegas de cabida, equivalentes a ciento tres hectáreas, cincuenta y seis áreas y noventa y seis centiáreas de tierras de labor y alguna de monte, con un pozo dentro de su perímetro. Linda; por el Norte, con haza de los Venados, perteneciente al Hospital del Amor de Dios, de Medina Sidonia; por el Sur, con tierras del Cortijo